

Asunción, 09 de mayo de 2025

NOTA PR N° 414 /2025

Señores
UNICANAL S.A.
Comendador Bo esq. Guaraníes – Lambaré
Tel: 021-551 187
Presentes

REFERENTE A EXPEDIENTE N° ME-AS-00778/2025

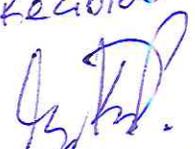
Nos dirigimos a Ustedes, en ocasión de hacer referencia a la solicitud de Instalación de Repetidoras de TV en varias localidades del país, utilizando el Fondo de Servicios Universales, que administra la CONATEL.

Por lo que, tras valorar positivamente su iniciativa, les informamos la imposibilidad de cumplir con su petición, por el hecho de que contamos con limitaciones legales en el Artículo 97 de la Ley 642/95, que impiden utilizar el Fondo de Servicios Universales, administrado por la CONATEL, a instituciones que no sean prestadores del Servicio Público de Telecomunicaciones.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarlos atentamente.



Ing. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
Nota PR N° 414 /2025

Recibido 09/05/2025

Markus Pasternak